



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20351587-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP- Licencia por Actividades Políticas.-
BULJUBASICH

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20351587-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la Licencia por Actividades Políticas del agente Diego Pablo BULJUBASICH, dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.967, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra nota mediante la cual el agente Diego Pablo BULJUBASICH, solicitó Licencia por Actividades Políticas a partir del día 13 de agosto del año 2021;

Que a orden 9 obra certificación de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, con referencia a la postulación del agente antes mencionado, para los comicios que se llevarán a cabo el día 12 de septiembre de 2021, como candidato a Concejal Titular en Tercer término, en representación del FRENTE DE TODOS, línea interna CELESTE Y BLANCA 2, por el distrito Salto;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.967.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, la Licencia por Actividades Políticas al agente Diego Pablo BULJUBASICH (DNI N° 22.949.984 – clase 1973), a partir del 13 de agosto de 2021 y hasta el 12 de septiembre de 2021, quien revista en un cargo, en el Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 14, código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial 'B', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Seguimiento de Programas; con encuadre en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 13.967.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.